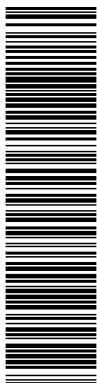


DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Aprobación en JGL y notificación. CERTIFICADO ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>UT5QU-ZHMYM-XG60P</b> Fecha de emisión: <b>18 de Diciembre de 2020 a las 13:29:06</b> Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Primer Teniente de Alcalde y Concejales de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Distritos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 11/12/2020 11:49	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/12/2020 11:49



**OVIEDO**.es  
SECRETARÍA GENERAL

Plaza de la Constitución s/n  
33009 Oviedo - Asturias  
Teléfono 984185011  
actas@oviedo.es

**D. IGNACIO CUESTA ARECES, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.**

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el jueves, 10 de diciembre de 2020, fuera del Orden del Día y declarado previamente urgente por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

**1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE OVIEDO PARA ASESORAMIENTO DE INMIGRANTES 2020.** (Expte. 4900-5510 2020/4)

Se da cuenta de la propuesta de la Concejal de Gobierno de Políticas Sociales, de fecha 9 de diciembre, que es del siguiente tenor:

==“Vista la documentación obrante en el expediente se propone, a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Oviedo y el Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo para el asesoramiento jurídico a inmigrantes y asesoramiento jurídico sobre vivienda para personas sin recursos, año 2020.

**SEGUNDO:** Conceder al Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo, con C.I.F.: Q3363001C, una subvención por importe de 17.780,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria: 910.2314.48901, del vigente presupuesto municipal para 2020, OP: 220200185292; RF: 22020002769.

**TERCERO:** Dada la naturaleza del programa objeto de subvención, se efectuará el pago sin exigencia de garantía con el carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones así como en los artículos 42.2 d) y 88.2 del Reglamento General de Subvenciones.

**CUARTO:** En cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de enero de 2010 queda excluida la posibilidad de subcontratación de la actividad que constituye objeto de esta subvención.”==

Vistos informes de Abogacía Consistorial e Intervención, de fechas 1 y 9 de diciembre, la propuesta es aprobada por unanimidad.

Y para que así conste, expide la presente certificación, en Oviedo, a jueves, 10 de diciembre de 2020, haciendo constar que este certificado se emite a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no recaída. (Art. 206 del ROF, R.D. 2568/86).